Paipa, 12 de septiembre de 2025

No. CONTRATO

373/2025

Señores:
FUNDACION CRESER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO
Nit. 900130550-1
R/L ANGELICA VIVIANA RICAURTE RODRÍGUEZ
C.C. 46.384.333 de Sogamoso.
Dirección: **Calle 15 No 10-45 El Trébol Oficina 302**
Ciudad: **Sogamoso – Boyacá – Colombia.**

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación: **SMC MP 034/2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	**12 DE SEPTIEMBRE DE 2025**	
Tipo de contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	
Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA, A QUIENES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LES HAYA OTORGADO MEDIDA DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DEBIDO AL NIVEL DE VULNERABILIDAD Y RIESGO DEL MUNICIPIO DE PAIPA.**	
Contratista	**FUNDACION CRESER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO** **R/L ANGELICA VIVIANA RICAURTE RODRÍGUEZ**	
	Nit. 900130550-1 **C.C.** 46.384.333 de Sogamoso.	
	Teléfono: 3143111156 - 3142444522	Correo electrónico: funda.creser.colombia@gmail.com
CDP	2025000592	
Valor:	El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 16.000.000.00)** los cuales serán ejecutados bajo el sistema de monto agotable. Teniendo en cuenta la siguiente propuesta económica. ATENCION PARA UNA (1) PERSONA VICTIMA DE VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1884 DE 2023 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS, SUS HIJOS E HIJAS Y PERSONAS DEPENDIENTES, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD	

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO		UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
Alojamiento. Bien inmueble con elementos habitacionales según Resolución 1884 de 2023	Camas para acomodación, acorde al número de personas (mujer, hijas e hijos- considerar camas adecuadas para menores de 2 años)		DIARIO	1	$ 53.678,00
	Menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas atendiendo las condiciones climáticas)				
	Mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad.				
Servicio de Alimentación	**Desayuno**	Bebida caliente o fría 11 onzas Proteína (cacerola de huevos 126 gramos (2 huevos))	DIARIO	1	$ 51.672,00
		Harina y/o cereal 50 gramos			
		Fruta 80 gramos			
	Almuerzo	Sopa 250 centímetros cúbicos			
		Proteína 100 gramos			
		Verdura 100 gramos			
		Tubérculo 100 gramos			
		Cereal o Grano 120 gramos			
		Jugo de fruta 11 onzas			
	Cena	Sopa 250 centímetros cúbicos			
		Proteína 100 gramos			
		Harina cereal y/o tubérculo 100 gramos			
		Bebida caliente o fría 11 onzas			
	Refrigerio Mañana	Bebida fría 11 onzas			
		Harina 100			

		gramos			
	Refrigerio Tarde	Bebida caliente 11 onzas			
		Harina 100 gramos			
Auxilio de transporte de acuerdo al decreto 1573 de 2024	Se brindara un auxilio de transporte por un valor total mensual máximo al estipulado en el decreto 1573 de 2024 según eventualidad requerida por la autoridad administrativa competente para los diferentes procesos administrativos, judiciales y de salud de las mujeres víctimas de violencia y su sistema familiar.		DIARIO	1	$ 6.667,00
Acompañamiento psicosocial compuesto por tres servicios que se prestarán de forma diaria, a cargo de personal calificado	Personal asistencial 24 horas del día, 7 días de la semana en disponibilidad		DIARIO	1	$ 64.213,00
	Acompañamiento y orientación psicosocial (psicología y trabajo social) para las mujeres y su núcleo familiar				
	Orientación legal y/o jurídica para las mujeres y su núcleo familiar.				
Costo de transporte inicial o de cambio de modalidad será el valor de implementación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencias, sus hijos e hijas y personas dependientes	Corresponde al valor máximo para cubrir por traslado de cada mujer, sus hijos e hijas y/o personas dependientes		UNIDAD	1	$ 18.700,00
Costo Administrativo 8 % sobre el total (habitación, alimentación, transporte y acompañamiento psicosocial) incluyendo el costo de transporte inicial o de cambio de modalidad. Estos costos incluyen los gastos de papelería y material pedagógico	Costo administrativo y de operación		PORCENTAJE	8	$ 15.594,00
OTROS COSTOS					
	Camiseta				
	Pantalón				
	Ropa Interior				
	Pijama				
	Chanclas				
	Toalla De Uso Personal				
	Crema Dental De 22 Ml				

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="9">Suministro kit de aseo de personal y dotación vestuario de acuerdo a la edad y talla única entrega</td><td>Jabón Corporal 80 Gr.</td><td rowspan="9">UNIDAD</td><td rowspan="9">1</td><td rowspan="9">$ 176.400,00</td></tr>
<tr><td>Sachet Shampo 12 Ml</td></tr>
<tr><td>Rollo De Papel Higiénico</td></tr>
<tr><td>Cepillo De Dientes Para Adultos Cerda Suave</td></tr>
<tr><td>Peinilla De Dientes Gruesos En Plástico</td></tr>
<tr><td>Desodorante Crema Sachet 10 G</td></tr>
<tr><td>Paquete De Toallas Sanitarias, Paquete De Pañales Para Adulto, Si Hay Lugar A Ello</td></tr>
<tr><td>Paquete de pañales, jabón para bebe, crema antipañalitis si hay lugar a ello</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL DIA DE SERVICIO</td><td>$ 386.924,00</td></tr>
</table>

*El presupuesto oficial para este proceso no debe superar el valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS $16.000.000,00 M/CTE, los cuales serán ejecutados bajo el sistema de precio unitario a monto agotable.

Nota 1: El valor total mensual del auxilio de transporte, según la eventualidad requerida por la autoridad administrativa competente dentro de los diferentes procesos administrativos, judiciales y de salud de las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar, será como máximo el estipulado en el Decreto 1573 de 2024, mediante el cual se fija el valor del auxilio de transporte para el año 2025.

Nota 2: El costo administrativo será como máximo del ocho por ciento (8 %) sobre el valor total de los servicios (habitación, alimentación, transporte y acompañamiento psicosocial), incluyendo el costo de transporte inicial o por cambio de modalidad, de conformidad con lo sugerido en los “Lineamientos para la implementación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes” emitidos por el Ministerio de Salud.
</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago:</td><td>El MUNICIPIO DE PAIPA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado durante el respectivo mes, presentando cuenta de cobro o factura, cada una por el valor del número de cupos día atendido, sin exceder el valor total del contrato que es de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar por honorarios, lo anterior previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está</td></tr>
</table>

	deberá ser radicada en **la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO*. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual. PARÁGRAFO II: El contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.**
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3.- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.

4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de LA ALCALDIA DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Proteger la información confidencial que la ALCALDIA DE PAIPA comparta o suministre;
- No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la ALCALDIA DE PAIPA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato se obliga a lo siguiente:

a. Recibir en sus instalaciones de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, en situación de riesgo y vulnerabilidad para garantizar la guarda de su vida, dignidad e integridad.
b. Garantizar la prestación del servicio 24 horas los 7 días de la semana con la totalidad de los componentes de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.
c. Brindar el servicio de alojamiento de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, en situación de riesgo y vulnerabilidad para garantizar la guarda de su vida, dignidad e integridad, las 24 horas del día, el tiempo de estancia en el hogar refugio, deberá entenderse como una medida provisional hasta cinco (5) días hábiles o lo que determine la autoridad administrativa correspondiente según evaluación especial del riesgo.
d. Suministrar la alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de

adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), según la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 2674 de 2013.

e. Garantizar la disponibilidad de personal femenino que cuente con conocimientos en buenas prácticas de manipulación de alimentos-BPM (“Principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano) y en manejo y servicio de alimentos y en protocolo de limpieza y desinfección.
f. Brindar acompañamiento y atención psicosocial (psicología y trabajo social) con profesionales mujeres, con experiencia profesional en programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y con enfoque de derechos de género diferencial que garantice un abordaje integral.
g. Brindar acompañamiento y orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.
h. Dotar a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar que sean acogidas de kits de aseo personal que suplan las necesidades básicas de conformidad a lo establecido en el anexo técnico.
i. Entregar a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar que sean acogidas dotación de vestuario de conformidad a lo establecido en el anexo técnico.
j. Orientar y acompañar a las mujeres para que obtengan sus documentos de identificación y los de sus hijos e hijas, en los casos que así lo requieran, para que tengan de acceso a servicios sociales, educación y salud.
k. Socializar protocolo de atención y plan de intervención dispuesto para el abordaje de la población de mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar. (según lineamiento)
l. Proporcionar servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajero, se realizará por solicitud de entidad competente (Comisaria de familia) a demanda para que las mujeres y sus sistemas familiares puedan trasladarse a sus diligencias médicas, legales y las demás orientadas al restablecimiento de sus derechos.
m. Presentar informe mensual de ejecución de actividades con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar, soportados con las planillas registros de ingreso y salida, entrega de kits de aseo y dotación firmados por la mujer acogida y personal asistencial operativo de la Casa y demás evidencias que se requieran, conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la supervisión.
n. Guardar reserva de la información suministrada, el Contratista no podrá hacer uso de la misma para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio, Serán de propiedad del Municipio los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato

5 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6 - MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Municipio de Paipa, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7 - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el MUNICIPIO DE PAIPA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8 - GARANTÍAS:

Orientación: De conformidad con los artículos **2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015**, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

- **Garantía de Cumplimiento del contrato**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses adicionales, contados a partir de la expedición de la garantía.
- **Garantía de Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
- **Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años adicionales. Esta garantía deberá exigirse en todos aquellos contratos en los que, de acuerdo con su objeto, el contratista emplee terceras personas para la ejecución de las obligaciones contractuales, así como en aquellos casos en que la Alcaldía Municipal de Paipa lo considere necesario, conforme a lo previsto en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación

selección mínima cuantía No. 034 de 2025. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte de la **Secretaria General y de Gobierno** o a quien está designe, quien será responsable de velarpor los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, “Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio”.

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas, en caso que la misma sea exigida a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad.

FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Yuly Acosta – Cto 314 de 2025